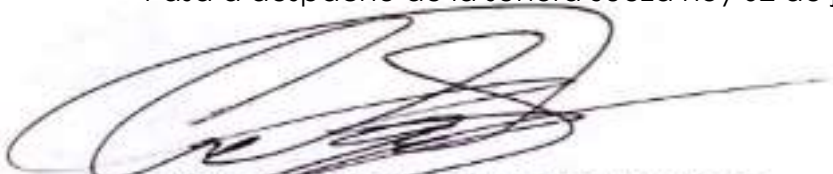


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores oficios provenientes de la Notaria Segunda De Armenia Quindío, en donde se solicitan la suspensión del proceso en virtud al procedimiento de negociación de deudas.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 02 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Titularizadora Colombiana S.A. E Hitos
Demandado	: Cielo Sánchez Álvarez
Radicado	: 2011-00461-00

Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y antes de dar curso a la solicitud de suspensión del proceso elevada por la Notaria Segunda De Armenia Quindío, el despacho encuentra necesario requerirle, para que clarifique su misiva en los siguientes términos

1. Deberá aportar el oficio del 11 de marzo de 2020 y clarificar los efectos que el mismo tiene sobre la solicitud de suspensión.
2. Deberá aportar copia del acta nominada como “Acuerdo De Pago” de fecha 20 de agosto de 2020 , conforme se precisa en la solicitud
3. Deberá precisar claramente el lapso durante el que pretende sea suspendido el proceso y demás pormenores del acuerdo del que se deriva la solicitud.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales comuníquesele a la Notaria Segunda De Armenia Quindío lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.96** DEL 03 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0ada089ef748ee8f959ef4b49800af5985ed3bd6b2b08d40ae21568bd750d73

Documento generado en 01/06/2021 08:10:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>